

22472

ENVIAR
A
BRENDA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACÍFICO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y ochenta y seis (86) días
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00)
Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Tres (3) meses y cinco (5) días: Desde el veinticinco (25) de marzo hasta el treinta (30) de junio de 2020.
Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de septiembre hasta el ocho (08) de octubre de 2020
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02: Siete (07) de octubre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de octubre hasta el ocho (08) de noviembre de 2020
Suspensión No. 03: Seis (06) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de mayo hasta el seis (06) de junio de 2021
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 03: Dos (02) de junio de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de junio hasta el seis (06) de julio de 2021
Prórroga No. 02 a la suspensión No. 03: Seis (06) de julio de 2021	Treinta (30) días: Desde el siete (07) de julio de 2021 hasta el cinco (05) de agosto de 2021
Prórroga No. 03 a la suspensión No. 03: Cuatro (04) de agosto de 2021	Quince (15) días: Desde seis (06) de agosto de 2021 – Hasta veinte (20) de agosto de 2021



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Fecha de la suspensión No. 04:	Veintitrés (23) de noviembre de 2021.
Plazo de la suspensión No. 04:	Tres (03) meses: Desde veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive) – Hasta veintitrés (23) de febrero de 2022

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Loricá, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con NIT. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.**
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión"** del contrato dispone que **"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"**.
3. Que **EL CONTRATISTA** de Obra **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA** mediante comunicación No. CAI-EXT-2021-237 de fecha once (11) de noviembre de 2021, realizó la solicitud de la suspensión No. 04 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019, manifestando lo siguiente:

"(...) Por todo lo anterior y de manera imperiosa, solicitamos muy comedidamente la suspensión temporal del contrato, hasta que las circunstancias que lo motivan se resuelvan en su totalidad o de definirse que la posible fecha de reinicio es completamente indefinida, se determine la terminación del contrato y se realicen los respectivos reconocimientos y compensaciones a las que el Consorcio estima tiene derecho y que solicitará en un oficio formal posterior a este (...)"



SG920-1



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

4. Que la Interventoría **CONSORCIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2021-0972 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, avaló la suspensión No. 04 del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019 y solicitó la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, manifestando que:

“(…) En este orden de ideas, y exponiendo que no se puede ejecutar ninguna actividad, hasta tanto no se resuelva alguno de los inconvenientes, el contratista solicita por medio de oficio consecutivo CAI-EXT-2021-237 de fecha 11 de noviembre de 2021 que, a partir de la fecha, se suscriba la suspensión del contrato, toda vez, que no se permite por parte de la alcaldía municipal la intervención de los pavimentos antiguos, y no se podrán avanzar en las demás actividades hasta tanto no sean resueltas.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta interventoría considera suficientes los motivos expuestos por el contratista y conceptúa de manera favorable la solicitud de suspensión recibida por un término inicial de 3 meses, hasta tanto sean superadas las razones que motivan esta suspensión.

De la misma manera se solicita a la entidad que sea suspendido el contrato de interventoría, por el mismo término, el cual será reiniciado conforme se suscriba el reinicio del contrato de obra en mención.”

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del Diecisiete (17) de noviembre de 2021, conceptuó favorablemente la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y la suspensión No. 04 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses así:“(…) Ante la situación presentada y la evidente negativa del alcalde de Istmina, de no autorizar la ejecución de las obras del proyecto “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II”, es necesario suspender los contratos por tres (3) meses, tiempo que se considera adecuado para abordar el tema con el MVCT, y buscar una pronta solución.

Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico la aprobación de la suspensión de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por tres (3) meses, considerando que es el tiempo prudente para llegar a una solución de la situación y dar inicio a las obras.

Lo anterior, con base en el contenido de las comunicaciones remitidas por el Contratista de Obra (Consortio Alianza Istmina) y la Interventoría (Consortio Pacífico), el cual se presume veraz y serán estas partes, quienes deberán responder por cualquier inexactitud o falsedad, y sus respectivas consecuencias. (…)”

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del diecinueve (19) de noviembre de 2021, tal como consta en el Acta No. 293 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Comité Fiduciario la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses contados a partir del día 23 de noviembre de 2021 (inclusive).

7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintitrés (23) de noviembre de 2021, tal como consta en el Acta No. 360 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, por el término de tres (03) meses, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Inicio de la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive)
Plazo de la Suspensión No. 04	tres (03) meses
Terminación de la Suspensión No. 04	veintitrés (23) de febrero de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la Suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la Suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la Suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la Suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 04 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, se firma a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

DB

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.

ABDO JOSE SALGADO AYOLA
Representante
CONSORCIO PACÍFICO.



SC920-1

